

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No.	2020-00262
PROCESO:	VERBAL – SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP
DEMANDADA:	INVERSIONES FEDAPA SAS

En atención a la solicitud que hace la actora en escrito allegado en correo electrónico del 01/08/2022, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P. y como quiera que en la sentencia fechada 19 de abril de 2022 se omitió señalar el número de identificación de las partes, se precisa que la demandante **GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP** se identifica con el NIT No. 899999082-3 y la demandada **INVERSIONES FEDAPA SAS** con el NIT No. 900190002-3 y así se debe leer para todos los efectos legales. En lo demás dicha providencia sigue igual.

Por secretaría comuníquese a la oficina de registro correspondiente lo aquí dispuesto para los efectos a que haya lugar. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b63b964400fddd03d7311640a5988d524c1023dab219492ae251a06b4362387**

Documento generado en 12/08/2022 05:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>